



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.94
15 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 89 a) del programa

**CAPACITACION E INVESTIGACION: INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA FORMACION PROFESIONAL E INVESTIGACIONES**

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución contenido en el documento A/C.2/47/L.91

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

1. En virtud de lo dispuesto en los párrafos 1 a 3 del proyecto de resolución A/C.2/47/L.91, la Asamblea General:

a) Decidiría que, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General, el edificio del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones fuera transferido inmediatamente a las Naciones Unidas a cambio de la anulación de la deuda de aquél y que las Naciones Unidas se hicieran cargo de sus obligaciones financieras correspondientes a 1992.

b) Decidiría asimismo que, de conformidad con las recomendaciones del consultor de alto nivel, aprobadas por la Junta de Consejeros del Instituto y por el Secretario General, según figura en su informe, se trasladase la sede del Instituto a Ginebra y pediría al Secretario General que nombrara a un oficial de enlace que se encargara de organizar y coordinar en Nueva York los programas de capacitación y las actividades de investigación relacionadas con la capacitación existentes utilizando, según procediera, los servicios de los asociados principales, que se financiarían con contribuciones voluntarias al Instituto;

c) Decidiría también que, a partir del 1° de enero de 1993, todo el presupuesto administrativo y los programas de capacitación del Instituto se sufragasen mediante contribuciones voluntarias, donaciones y subvenciones para fines específicos, así como con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución.

2. El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) se creó en 1965 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1934 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1963. El Instituto se estableció como entidad autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el objeto de proporcionar a los Estados Miembros servicios de investigación y capacitación. Con arreglo a su Estatuto, el UNITAR debe financiarse totalmente con recursos extrapresupuestarios. No obstante, la situación financiera del Instituto ha sido desde el comienzo motivo de constante preocupación. Mediante la resolución 38/177 de 19 de diciembre de 1983, la Asamblea General otorgó al Instituto un anticipo de 886.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario. Al 30 de junio de 1992, la deuda total del UNITAR con las Naciones Unidas, reflejo de las insuficiencias y los déficit correspondientes a períodos anteriores, era de 6.554.700 dólares que, junto con la suma adelantada por las Naciones Unidas para la adquisición del terreno, llegaban a 10.970.800 dólares, y se espera que para fines de 1992 el total sea unos 11,8 millones de dólares.

3. En la resolución 45/219 de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General pidió al Secretario General que designara un consultor independiente de alto nivel para que presentara un informe que contuviera recomendaciones sobre el Instituto. En el informe del consultor (véase A/46/482, anexo) se indicó que el mandato del UNITAR seguía siendo válido y se formularon varias recomendaciones sobre la reestructuración del Instituto y la simplificación de su funcionamiento.

4. En la resolución 46/180 de 19 de diciembre de 1991, la Asamblea General pidió al Secretario General que, sobre la base de las recomendaciones del consultor de alto nivel, preparara y le presentara en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe en el que, entre otras cosas, se propusieran formas de resolver el problema de los fondos adeudados por el Instituto a las Naciones Unidas.

5. En su informe (A/47/458), el Secretario General llegó a la conclusión de que la mejor manera de resolver el problema de la deuda sería que las Naciones Unidas asumieran la propiedad del edificio del UNITAR en Nueva York a cambio de la anulación de la deuda y el cumplimiento de las obligaciones financieras correspondientes a 1992.

B. Disposiciones financieras y estimaciones de las necesidades de recursos en 1992-1993

6. Para satisfacer las peticiones contenidas en el proyecto de resolución, habría que adoptar las siguientes disposiciones.

7. La deuda del UNITAR con las Naciones Unidas, que ha de cancelarse a cambio de la transferencia inmediata del edificio a las Naciones Unidas, era de 10.970.800 dólares al 30 de junio de 1992. De esa suma, 4.416.100 dólares correspondían al anticipo otorgado al UNICEF para la adquisición del terreno en que se encuentra el edificio. El saldo de 6.554.700 dólares representaba anticipos hechos al UNITAR para cubrir los déficit de su presupuesto administrativo. La suma necesaria para financiar las actividades del UNITAR de julio a diciembre de 1992 se calcula en 851.700 dólares. En consecuencia, la

/...

deuda del UNITAR que habrá que cancelar sería de 11.822.500 dólares al 31 de diciembre de 1992.

8. Para que las Naciones Unidas asuman la propiedad del edificio del UNITAR, la Organización tendría que hacer gastos relacionados con la conservación del edificio y las disposiciones de seguridad en el local. Esos gastos ascenderían a 647.000 dólares en 1993. Además, habida cuenta de que las condiciones en que se encuentra el edificio del UNITAR son inseguras e insatisfactorias, sería necesario que las Naciones Unidas hicieran las reparaciones y mejoras requeridas. Esos costos se calculan en 2.907.000 dólares.

9. Además, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 42/197 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1987, habría que absorber en el sistema de las Naciones Unidas el personal actual de la oficina del UNITAR en Nueva York (un total de diez funcionarios que comprende uno de la categoría P-5, uno de la categoría P-4, uno de la categoría P-2 y siete del cuadro de servicios generales) de modo que no experimentase reducciones en su categoría o beneficios. El texto del proyecto de resolución no contiene nada que permita suponer que ese requisito queda inválido. Puesto que se espera que la ubicación de ese personal en otras partes del sistema requiera por lo menos seis meses en 1993, se calcula que los gastos conexos de personal ascenderían a 300.500 dólares.

10. Además, durante el período de transición de seis meses, sería necesario proporcionar en 1993 espacio de oficinas a los tres funcionarios del cuadro orgánico y los siete del cuadro de servicios generales mencionados en el párrafo 9 *supra*; eso requeriría 15.500 dólares adicionales para alquiler de espacio de oficinas y 296.500 dólares para gastos generales de funcionamiento durante seis meses.

11. En cuanto a lo que se dispone en el párrafo 2 de la parte dispositiva acerca de la organización y coordinación en Nueva York de los programas de capacitación existentes que, según se pide, habría que financiar con cargo a los recursos existentes, el Secretario General confirma que los departamentos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas podrían organizar y coordinar esos programas de capacitación. No obstante, respecto de la organización y coordinación en Nueva York de actividades de investigación relacionadas con la capacitación, el Secretario General no cuenta con información suficiente sobre el carácter de esa función que le permita evaluar sus consecuencias para el presupuesto por programas. En cuanto a los asociados principales que también se mencionan en el párrafo 2 de la parte dispositiva, el Secretario General tiene entendido que no se han de consignar créditos con cargo a los recursos existentes para espacio de oficinas y otros servicios de apoyo para dichos asociados y que todos los servicios que puedan requerirse se han de financiar con contribuciones voluntarias.

12. El Secretario General tiene entendido que, con las salvedades indicadas, todas las necesidades futuras del Instituto, a partir de 1993, se sufragarían mediante contribuciones voluntarias y subvenciones para fines específicos, así como con cargo a los gastos generales de los organismos de ejecución.

13. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.2/47/L.91, se requerirían los siguientes recursos adicionales, según se indica en los párrafo 7 a 10:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Cancelación de la deuda del UNITAR y cumplimiento de las obligaciones financieras correspondientes a 1992 (párr. 7)	11 822 500
b) Costo anual para las Naciones Unidas de la conservación y la seguridad del edificio (párr. 8)	647 000
c) Reparaciones y mejoras del edificio (párr. 8)	2 907 000
d) Disposiciones transitorias del 1° de enero al 30 de junio de 1993, incluso la financiación del personal que se ha de redistribuir, el alquiler de espacio de oficinas y los gastos generales de funcionamiento durante seis meses en 1993 (párrs. 9 y 10)	<u>612 500</u>
Total	<u>15 989 000</u>

14. Habida cuenta del carácter extraordinario de esas disposiciones, que no podían haberse previsto cuando se dispuso el nivel y el uso del fondo para imprevistos para el bienio 1992-1993, el Secretario General considera que las necesidades adicionales deben satisfacerse con recursos distintos de los del fondo para imprevistos, de conformidad con los criterios aprobados por la Asamblea General en la resolución 42/211 de 21 de diciembre de 1987.

C. Resumen

15. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.2/47/L.91, se requeriría una consignación adicional de 15.989.000 dólares en la sección 34 (Gastos especiales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.
